

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1054994837
NOMBRES	JHON HENRY
APELLIDOS	POSADA FRANCO
FECHA DE NACIMIENTO	***/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	PALESTINA

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/12/2018	31/12/2999	COTIZANTE

### Información Básica del Afiliado :

### Datos de afiliación :

Fecha de Impresión: 02/22/2023 13:47:12 Estación de origen: 192.168.70.220

Recuerde,...

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Contributivo y Régimen Subsidiado, en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016, por la cual se establece el reporte de los datos de afiliación al SGSSS.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, por favor remítase a la EPS o EOC en la cual se encuentra afiliado y solicite corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a ADRES, conforme lo establece la normativa vigente y los procedimientos inherentes a las EPS.

Finalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad ADRES, no expiden certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de afiliación.

**El afiliado con número de documento 94504114 no se encuentra en BDUA**

**CONSTANCIA:** Manizales, 22 de febrero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que admite demanda.

LFMC.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
<b>DEMANDANTE</b>	JHON FREDDY GIRALDO JARAMILLO
<b>DEMANDADOS</b>	JHON HENRY POSADA FRANCO URIEL ACEVEDO QUICENO
<b>RADICADO</b>	170014003001 <b>2023 00033 00</b>
<b>ASUNTO</b>	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la presente demanda incoativa de proceso VERBAL SUMARIO de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y s.s. del C. G. del P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda con pretensión incoativa de responsabilidad civil extracontractual, formulada a través de apoderado judicial por el señor JHON FREDDY GIRALDO JARAMILLO en contra de JHON HENRY POSADA FRANCO y URIEL ACEVEDO QUICENO.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, en la forma dispuesta en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 25 *ibídem*, en razón de la cuantía del proceso.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, con relación al desconocimiento del correo electrónico de los demandados, se **Ordena** oficial a NUEVA EPS, con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección física y electrónica del demandado JHON HENRY POSADA FRANCO (C.C.1.054.994.837) que reposa en la base de datos de dichas entidades, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría.

No se otorga la misma orden, respecto del demandado URIEL ACEVEDO QUICENO toda vez que, el número de documento no se encuentra en el BDUA como se denota de la imagen insertada en la presente providencia.

**CUARTO: NOTIFICAR** este auto en debida forma a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

**QUINTO: CORRER** traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días para que haga uso de su derecho de defensa (artículo 369 C. G. del P.).

**SEXTO: RECONOCER** personería para representar los intereses de la parte demandante, al abogado JOSÉ ISLEY GUZMÁN OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.255.979 y portador de la tarjeta profesional N° 78.098 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del poder conferido (artículos 74 y 75 del Código General del Proceso).

**SÉPTIMO: REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el certificado de tradición del vehículo identificado con placa WFW-183, tal como fue requerido en el auto de inadmisión.

**OCTAVO:** Previamente a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte demandante para que se sirva corregir el valor por el cual fue constituida la póliza, pues no equivale al 20% de la cuantía se constituyó sobre un valor menor, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, **so pena de tener por desistido tácitamente la medida pretendida**, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

### **NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

LFMC

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 030 fijado el 23 de febrero de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4362758de35e052ef9d52e677261374a962f34e2a016d4b2a25abfc065887852**

Documento generado en 22/02/2023 04:26:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**